



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 079-2025-GM-MDCG

Castillo Grande, 22 de julio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE,
que suscribe:

VISTO:

El **INFORME N° 007-2025-YDP/MDCG**, de fecha 18 de julio del 2025, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde solicita el reembolso de viáticos por comisión de servicios, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que tiene concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPO EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS", se establece que: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

a) *Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.*

b) *Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.*

Que, el Artículo 47° (Reembolso de Gastos Administrativos) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que: "Sólo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar";

Que, en ese sentido, el reembolso solicitado es por viaje de comisión de Gestiones inherente a las funciones de los Interesados;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante **Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01**, se aprobó la **Directiva N° 001-2024-EF/52.06**, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", cuyo Artículo 10, referido al Registro y documentación sustentatoria del gasto devengado por ejecución de otros gastos, establece en su inciso i) que la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre visto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, mediante la **ORDEN DE INSPECCIÓN CONCRETA N° 475-2025-SUNAFIL/IRE-HUA**, de fecha 25 de junio del 2025, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, requiere la asistencia a comparecencia programada para el día 07 de julio del 2025 a horas 10:00 de la mañana, en la ciudad de Huánuco.

Que, con **MEMORANDUM N° 263-2025-GM-MDCG**, de fecha 11 de julio del 2025, el Gerente Municipal, autoriza la salida por comisión de servicios a la ciudad de Huánuco a la Abog. Yessenia Gloria Daza Ponce - Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el día 16 de julio del 2025.

Que, con **INFORME N° 007-2025-YDP/MDCG**, de fecha 18 de julio del 2025, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde solicita el reembolso de viáticos por comisión de servicios.

Que, con **INFORME N° 492-2025-GPP-MDCG**, el Gerente de Planificación y Presupuesto da la disponibilidad presupuestal para el reembolso de viáticos, por el monto de S/ 125.00 (Ciento veinticinco con 00/100 soles).

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y otras normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, en calidad de reembolso de viáticos a favor de la Abog. **YESSENIA GLORIA DAZA PONCE**, la suma de S/ 125.00 (Ciento veinticinco con 00/100 soles), por realizar el viaje de comisión de servicios a la ciudad de Huánuco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.C.
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
MG. CPC. Froy Dennis Gozáles Cotera
GERENTE MUNICIPAL